

Bruselas, 27 de julio de 2026
(OR. en)

12145/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0224 (NLE)**

**UK 158
UD 219**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	27 de julio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 403 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en lo que respecta a una declaración conjunta sobre la aplicación del artículo 5 del Marco de Windsor

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 403 final.

Adj.: COM(2026) 403 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 27.7.2026
COM(2026) 403 final

2026/0224 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en lo que respecta a una declaración conjunta sobre la aplicación del artículo 5 del Marco de Windsor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta se refiere a una Decisión por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica¹ (en lo sucesivo, el «Acuerdo de Retirada») en relación con una declaración conjunta de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto sobre la aplicación del artículo 5 del Marco de Windsor², que forma parte integrante del Acuerdo de Retirada.

2. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

2.1. El Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Marco de Windsor

El Acuerdo de Retirada establece las disposiciones para la retirada ordenada del Reino Unido de la Unión y de Euratom. Entró en vigor el 1 de febrero de 2020. El 27 de febrero de 2023, la Comisión Europea y el Gobierno del Reino Unido alcanzaron un acuerdo político de principio sobre el Marco de Windsor. El 24 de marzo de 2023, el Comité Mixto creado por el Acuerdo de Retirada adoptó las nuevas disposiciones relativas al Marco de Windsor. Ambas Partes acordaron aplicar el Marco de Windsor plena, oportuna y fielmente.

2.2. El Comité Mixto

El Comité Mixto creado en virtud del artículo 164, apartado 1, del Acuerdo de Retirada está compuesto por representantes de la Unión y del Reino Unido. Está copresidido por ambas Partes. El anexo VIII del Acuerdo de Retirada establece el Reglamento interno del Comité Mixto. El Comité Mixto se reúne como mínimo una vez al año o a petición de la Unión o del Reino Unido y fija su calendario de reuniones y su orden del día de común acuerdo. De conformidad con el artículo 166, apartado 3, del Acuerdo de Retirada, el Comité Mixto adopta sus decisiones de común acuerdo.

Las funciones del Comité Mixto se establecen en el artículo 164 del Acuerdo de Retirada y consisten principalmente en:

- supervisar la ejecución y la aplicación del Acuerdo, directamente o a través de los comités especializados que dependen de él;
- adoptar decisiones y formular recomendaciones, incluso para la modificación del Acuerdo en los casos previstos en este;
- prevenir los problemas y resolver las controversias que puedan surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del Acuerdo.

¹ DO L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/treaty/withd_2020/sign.

² Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023 ([DO L 102 de 17.4.2023, p. 87](#)).

2.3. Acto previsto del Comité Mixto

Durante la próxima reunión del Comité Mixto, la Unión y el Reino Unido deben formular una declaración conjunta sobre la aplicación del artículo 5 del Marco de Windsor (en lo sucesivo, el «acto previsto»).

La finalidad del acto previsto es aclarar que las disposiciones del artículo 5 del Marco de Windsor que están relacionadas con el pago, la recaudación y la transferencia de los derechos de aduana de las mercancías que se introduzcan mediante transporte directo en Irlanda del Norte procedentes de otra parte del Reino Unido, cuando exista el riesgo de que circulen posteriormente en la Unión, o de un territorio que no sea ni la Unión ni otra parte del Reino Unido, cuando no exista el riesgo de que circulen posteriormente en la Unión, son también aplicables a una tasa de tramitación establecida por el Derecho de la Unión para cubrir los costes de los servicios prestados a fin de tramitar las solicitudes de despacho a libre práctica de las mercancías vendidas en una venta a distancia.

3. POSICIÓN QUE DEBE ADOPTARSE EN NOMBRE DE LA UNIÓN

3.1. Artículo 5 del Marco de Windsor

El artículo 5, apartado 1, del Marco de Windsor establece que no se aplicarán derechos de aduana a las mercancías introducidas mediante transporte directo en Irlanda del Norte desde otra parte del Reino Unido cuando no exista el riesgo de que dichas mercancías circulen posteriormente en la Unión, como tales o formando parte de otra mercancía sometida a transformación. También establece que los derechos de aduana aplicables a las mercancías introducidas mediante transporte directo en Irlanda del Norte que no procedan de la Unión ni de otra parte del Reino Unido, cuando no exista el riesgo de que dichas mercancías circulen posteriormente en la Unión, como tales o formando parte de otra mercancía sometida a transformación, serán los derechos aplicables en el Reino Unido.

La finalidad de esta disposición es garantizar que ninguna mercancía que se introduzca mediante transporte directo en Irlanda del Norte, cuando no exista el riesgo de que la mercancía circule posteriormente en la Unión, como tal o formando parte de otra mercancía sometida a transformación, quede sujeta a ninguna carga financiera establecida por el Derecho aduanero de la Unión que esté directamente relacionada con el despacho a libre práctica de dicha mercancía en Irlanda del Norte.

En este contexto, es necesario aclarar, mediante una declaración conjunta que deben emitir la Unión y el Reino Unido en el marco del Comité Mixto, que el artículo 5, apartado 1, del Marco de Windsor debe entenderse en el sentido de que también se aplica a una tasa de tramitación establecida por el Derecho de la Unión para cubrir los costes de los servicios prestados a fin de tramitar una solicitud de despacho a libre práctica de mercancías vendidas en una venta a distancia, en particular mediante la comprobación de los datos facilitados, el análisis de riesgos y la realización de controles documentales y físicos cuando sea necesario.

Además, el artículo 5, apartado 6, del Marco de Windsor establece que, cuando el Reino Unido perciba derechos de aduana de conformidad con la legislación aduanera pertinente de la Unión, dichos derechos no se transferirán a la Unión. Así pues, esta disposición persigue el objetivo de garantizar que los ingresos procedentes de cualquier carga financiera establecida por el Derecho aduanero de la Unión que esté directamente relacionada con el despacho a libre práctica de mercancías en Irlanda del Norte permanezcan en el Reino Unido. En este contexto, la declaración conjunta prevista aclara que el artículo 5, apartado 6, del Marco de Windsor debe entenderse en el sentido de que también se aplica en su totalidad a los ingresos procedentes de una tasa de tramitación de la naturaleza mencionada en el apartado anterior.

4. BASE JURÍDICA

4.1. Base jurídica procedimental

El Comité Mixto es un organismo creado por un acuerdo, concretamente el Acuerdo de Retirada.

El acto previsto constituye un acto que surte efectos jurídicos en el sentido del artículo 218, apartado 9, del TFUE.

El acto previsto no completa ni modifica el marco institucional del Acuerdo de Retirada.

Por tanto, la base jurídica procedimental de la Decisión propuesta es el artículo 218, apartado 9, del TFUE.

4.2. Base jurídica sustantiva

El objetivo principal y el contenido del acto previsto están relacionados con la aclaración de la interpretación conjunta por parte de la Unión y del Reino Unido de la aplicación del artículo 5 del Marco de Windsor, que forma parte integrante del Acuerdo de Retirada.

La celebración del Acuerdo de Retirada se basó en el artículo 50, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea (TUE).

Por lo tanto, la base jurídica sustantiva de la Decisión propuesta es el artículo 50, apartado 2, del TUE.

4.3. Conclusión

La base jurídica de la Decisión propuesta debe ser el artículo 50, apartado 2, del TUE, en relación con el artículo 218, apartado 9, del TFUE.

5. PUBLICACIÓN DEL ACTO PREVISTO

En aras de la seguridad jurídica y de la transparencia, procede publicar la declaración conjunta de la Unión y del Reino Unido en el *Diario Oficial de la Unión Europea* una vez realizada en el Comité Mixto.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en lo que respecta a una declaración conjunta sobre la aplicación del artículo 5 del Marco de Windsor

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 50, apartado 2, en relación con el artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica³ (en lo sucesivo, el «Acuerdo de Retirada») fue celebrado por la Unión por medio de la Decisión (UE) 2020/135 del Consejo⁴.
- (2) De conformidad con el artículo 182 del Acuerdo de Retirada, el Marco de Windsor⁵ forma parte integrante de dicho Acuerdo.
- (3) En la próxima reunión del Comité Mixto, la Unión y el Reino Unido deben formular una declaración conjunta sobre la aplicación del artículo 5 del Marco de Windsor.
- (4) La finalidad de la declaración conjunta es aclarar que las disposiciones del artículo 5 del Marco de Windsor que están relacionadas con el pago, la recaudación y la transferencia de los derechos de aduana de las mercancías que se introduzcan mediante transporte directo en Irlanda del Norte procedentes de otra parte del Reino Unido, cuando exista el riesgo de que circulen posteriormente en la Unión, o de un territorio que no sea ni la Unión ni otra parte del Reino Unido, cuando no exista el riesgo de que circulen posteriormente en la Unión, son también aplicables a una tasa de tramitación establecida por el Derecho de la Unión para cubrir los costes de los servicios prestados a fin de tramitar las solicitudes de despacho a libre práctica de las mercancías vendidas en una venta a distancia.

³ DO L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/treaty/withd_2020/sign.

⁴ Decisión (UE) 2020/135 del Consejo, de 30 de enero de 2020, relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/135/oj>).

⁵ Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023 ([DO L 102 de 17.4.2023, p. 87](#)).

- (5) Si se realiza en el Comité Mixto, la declaración conjunta prevista de la Unión y del Reino Unido constituirá un acto que surte efectos jurídicos en el sentido del artículo 218, apartado 9, del TFUE.
- (6) Por consiguiente, es necesario establecer la posición que debe adoptarse en el Comité Mixto en lo que respecta a la declaración conjunta de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto sobre la aplicación del artículo 5 del Marco de Windsor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto creado en virtud del artículo 164, apartado 1, del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, el «Comité Mixto») se basará en el proyecto de declaración conjunta de la Unión y del Reino Unido adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

Podrán acordarse cambios técnicos menores de la posición establecida en el proyecto de declaración conjunta de la Unión y del Reino Unido adjunto a la presente Decisión sin que sea necesaria una nueva decisión del Consejo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente